

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **1740** de 2020
(**14 SEP 2020**)

Por la cual se reconoce como ganador en la convocatoria del área de Bibliotecas: "Becas para el Desarrollo y Divulgación de Contenidos Culturales Locales en Bibliotecas Públicas" al grupo constituido "Gab(Grupo De Amigos De La Biblioteca)".

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0526 del 1 de abril del 2020, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2020 -Primera Fase del Ministerio de Cultura, donde se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias se encuentran determinadas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2020 - Primera Fase**".

Que, mediante Resolución 1432 del 31 de julio de 2020, que acoge el "**Acta Veredicto del Jurado**" en la convocatoria del área de Bibliotecas: "**Becas para el Desarrollo y Divulgación de Contenidos Culturales Locales en Bibliotecas Públicas**", se seleccionó a los siguientes ganadores:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o partícipe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
5386	Persona Jurídica	Cine-Lab Granada.	Corporación Cultural Almenar	9013785722	Alejandro Santos Gómez CC.1.152.220.494	\$6.000.000
5350	Persona Jurídica	Plantarte.	Fundación Salud Arte y Cultura	9005412066	Heiner Yulder Meléndez Meza CC.1.143.929.322	\$6.000.000
5422	Grupo Constituido	"LIPANAE-MAJAGÜILLAL: ROSTROS, OBJETOS Y MEMORIA, PARA RECUPERAR LA HISTORIA LOCAL DESDE LA BIBLIOTECA".	"Colectivo Cultural Majaguillo 2020"	-----	Humber Alberto Bulla López CC. 17.391.295	\$6.000.000
5214	Grupo Constituido	Como Somos Sonamos.	Colectivo Cultural Canto Ancestral	-----	Bayrón de Jesús Vásquez Fuentes CC. 1.193.274.300	\$6.000.000

Que, la página 25 de la "**Convocatoria de Estímulos 2020 -Primera Fase**", dispone: "*Entre las obras o proyectos presentados a deliberación se designarán los ganadores y suplentes, cuando el jurado lo considere pertinente. En caso de que el jurado designe suplentes, se entenderá que estos podrán acceder al estímulo siempre y cuando los ganadores se encuentren inhabilitados o renuncien a aceptar el estímulo. En todos los casos, los suplentes obtendrán mención de honor (reconocimientos del jurado sin valor económico).*"

2

Continuación Resolución: Por la cual se reconoce como ganador en la convocatoria del área de Bibliotecas: *"Becas para el Desarrollo y Divulgación de Contenidos Culturales Locales en Bibliotecas Públicas"* al grupo constituido *"Gab(Grupo De Amigos De La Biblioteca)"*.

En la Resolución mencionada se seleccionaron como suplentes para la convocatoria del área de Bibliotecas: *"Becas para el Desarrollo y Divulgación de Contenidos Culturales Locales en Bibliotecas Públicas"* a las siguientes personas:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)
5195	Grupo Constituido	SYSKYIE SABIDURÍA PARA NUESTRO CUERPO.	Gab(Grupo De Amigos De La Biblioteca	-----	Rosa Inés Prieto Díaz CC. 1.071.331.773
5402	Grupo Constituido	KHANU MAU JAWAAK MAACH KHIRJUK, Tejer historias para contar.	Grupo de Amigos de la biblioteca Baudó Étnico	-----	Nayely Waitoto Salas CC. 1.077.435.033
5206	Grupo Constituido	Voces de nuestra tierra.	Jaibaná	-----	Andrés Felipe Suárez Pareja CC. 1.027.883.663
5410	Grupo Constituido	Memoria Ambiental: Árboles que cuentan historias.	Guardianes de la Memoria Ambiental	-----	Sara María Rueda Hernández CC. 1.037.623.719
5476	Persona Jurídica	Las hojas de las plantas también se leen: Ebook interactivo sobre medicina tradicional del Resguardo Indígena de Pastás.	Fundación Astawan	9010621485	Jesús Alfredo Figueroa Chávez CC. 5.234.733

Que, en las páginas siete (7) y ocho (8) de la Convocatoria Nacional de Estímulos Primera Fase establecen: *"Por lo tanto, en el caso en que un participante sea designado ganador en más de una (1) convocatoria en la vigencia 2020, se aplicarán las siguientes reglas (...)" "Caso 2: Si la publicación de los resultados no es en la misma fecha, el Ministerio de Cultura asignará el estímulo al primer proyecto u obra que haya sido designado ganador."*

Que, el señor Alejandro Santos Gómez, representante del grupo constituido *"Corporación Cultural Almenar"*, mediante carta enviada al Ministerio de Cultura, informó que por ser ganadores de dos estímulos, correspondientes a la convocatoria *"comparte lo que somos"* y *"Becas para el Desarrollo y Divulgación de Contenidos Culturales Locales en Bibliotecas Públicas"* que publicaban en días diferentes, (el 29 de julio y el 31 de julio de 2020 respectivamente), renuncia la estímulo de la convocatoria *"Becas para el Desarrollo y Divulgación de Contenidos Culturales Locales en Bibliotecas Públicas"*.

En consecuencia, se designará como ganador de la convocatoria *"Becas para el Desarrollo y Divulgación de Contenidos Culturales Locales en Bibliotecas Públicas"* al participante *"Gab(Grupo De Amigos De La Biblioteca)"*, con el proyecto *"SYSKYIE SABIDURÍA PARA NUESTRO CUERPO"* por ser el primer suplente designado por los jurados.

A su vez, de acuerdo con la página 296 del documento denominado *"Convocatoria Estímulos 2020 -Primera fase"*, se determina como valor del estímulo a entregar dentro de la convocatoria *"Becas para el Desarrollo y Divulgación de Contenidos Culturales Locales en Bibliotecas Públicas"*, la suma de: *"seis millones de pesos (\$6.000.000)"*, los cuales serán otorgados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.329320 del 9 de marzo de 2020, previa disponibilidad de Programa Anual de Caja (PAC) Asignado al Ministerio de Cultura.

Por otra parte, conforme lo dispone el artículo 2 del Decreto 818 de 2020, desde el cuatro (4) de junio de 2020 y hasta el treinta (30) de junio de 2021, *"(...) los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura (...)" "(...) no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta."*

Continuación Resolución: Por la cual se reconoce como ganador en la convocatoria del área de Bibliotecas: "Becas para el Desarrollo y Divulgación de Contenidos Culturales Locales en Bibliotecas Públicas" al grupo constituido "Gab(Grupo De Amigos De La Biblioteca)".

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como ganador del Estímulo de la convocatoria "**Becas para el Desarrollo y Divulgación de Contenidos Culturales Locales en Bibliotecas Públicas**" al participante "**Gab(Grupo De Amigos De La Biblioteca)**", con el proyecto "**SYSKYIE SABIDURÍA PARA NUESTRO CUERPO**" de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo del que trata la presente Resolución, se hará bajo el amparo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329320 del 9 de marzo de 2020, y previa disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura, de la siguiente manera:

- El noventa por ciento (90%), previa expedición y comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se asignan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente Resolución.
- El diez por ciento (10%) previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme lo dispone el artículo 2 del Decreto 818 de 2020, desde el cuatro (4) de junio de 2020 y hasta el treinta (30) de junio de 2021, "(...) los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura (...)" "(...) no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta." En consecuencia, el estímulo a entregar de que trata la presente resolución, no será objeto de retención en la fuente por parte del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega del reconocimiento económico por parte del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura a los ganadores de la convocatoria de que trata la presente Resolución, estará sujeta a la previa presentación de los siguientes documentos:

- RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año.
- Carta de compromiso firmada.
- Certificación bancaria expedida en 2020.
- Certificado de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (Personas Jurídicas).
- Formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales por el diez por ciento (10%) del valor del estímulo.
- Para los proyectos nacionales, certificación de afiliación activa a salud (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los proyectos nacionales, la certificación de afiliación a salud debe estar activa por el tiempo de duración de la beca (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo) y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

Continuación Resolución: Por la cual se reconoce como ganador en la convocatoria del área de Bibliotecas: "Becas para el Desarrollo y Divulgación de Contenidos Culturales Locales en Bibliotecas Públicas" al grupo constituido "Gab(Grupo De Amigos De La Biblioteca)".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas jurídicas deberán presentar la certificación de pago de parafiscales o de su exención, esto de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario - Decreto 624 de 1989-, para cada uno de los desembolsos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos y en el siguiente vínculo <http://convocatorias.mincultura.gov.co/resultados>, de conformidad con lo establecido en la página 26 de la "**Convocatoria Estímulos 2020 -Primera Fase**".

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **14 SEP 2020**


JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica. *JM*
Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos.
Carlos Alberto Álvarez Pérez, Asesor Secretaría General.
Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesoría Jurídica.
Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Programa Nacional de Estímulos.
Proyectó: Angélica Yulisa Osorio Cuéllar, Abogada del Programa Nacional de Estímulos.